DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de agosto de 1986

relativa al establecimiento en la región de Sicilia, Italia, de una acción piloto preparatoria para la aplicación de los programas integrados mediterráneos

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(86/451/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) nº 2088/85, de 23 de julio de 1985 (1), relativo a los programas integrados mediterráneos;

Considerando que es necesario emprender acciones piloto para poner a prueba los métodos de aplicación de los programas integrados mediterráneos para asegurarse de que dichos programas, una vez aprobados, puedan aplicarse lo antes posible;

Considerando que las acciones piloto forman un conjunto coherente de operaciones compatibles tanto entre sí mismas como con los programas de desarrollo regional y que tienen sus propios méritos desde el punto de vista de las políticas de la Comunidad;

Considerando que cada una de las acciones piloto tiene un alcance menor que el dispositivo operativo previsto en el marco de los programas integrados mediterráneos;

Considerando que la República Italiana propuso a la Comisión establecer una acción piloto preparatoria para la aplicación de los programas integrados mediterráneos en Sicilia, Italia;

Considerando que el 27 de agosto de 1985 la Comisión decidió, en cuanto al principio, una acción piloto preparatoria para los programas integrados mediterráneos, que deberá concretarse ulteriormente en todos sus detalles y que con tal motivo concedió ya una ayuda para una operación prioritaria;

Considerando que en el momento actual es posible definir dichos detalles;

Considerando que es necesario coordinar la acción piloto con el programa integrado mediterráneo adoptado, en su caso, para la misma región o la misma zona;

Considerando que dicha acción piloto afecta a una zona que presenta unos problemas de desarrollo que son representativos de los problemas que se proponen resolver los programas integrados mediterráneos;

Considerando que, con el fin de asegurar su eficacia, dicha acción piloto se realizará en estrecha cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales competentes del Estado miembro afectado,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda establecida en la región de Sicilia, Italia, una acción piloto preparatoria para la realización de los programas integrados mediterráneos. Los detalles de dicha acción piloto figuran en el Anexo 1.

Artículo 2

La aplicación de la acción piloto se examinará periódicamente por la Comisión en colaboración con el Estado miembro afectado para poder decidir si los elementos previstos en el Anexo 1 deben ser modificados y en qué medida deben serlo.

Para asegurar la necesaria coordinación entre la presente acción y el programa mediterráneo propiamente dicho, la Comisión tendrá en cuenta, en especial, si es necesario incluir en dicho programa las intervenciones objeto de la presente Decisión que todavía no se hayan realizado en el momento de la entrada en vigor del programa y en qué medida es necesario incluirlas.

Si la Comisión decide incluir las intervenciones a las que se refiere el anterior apartado en el programa integrado, la fecha de dicha Decisión se considerará desde el punto de vista de la presentación de cuentas como la fecha final de la acción piloto.

Artículo 3

La acción piloto se realizará mediante decisiones específicas de la Comisión referidas a operaciones individuales que forman parte de la acción piloto. Tales decisiones describirán el contenido de dichas operaciones, fijarán la participación de la Comunidad en la financiación de cada una de las operaciones y detallarán las modalidades de las mismas. En el Anexo 2 se establecen las condiciones generales que deben cumplirse para que las decisiones específicas puedan ser adoptadas.

Artículo 4

En un plazo de tres meses a partir de la fecha mencionada en el apartado 3 del artículo 2 o en los tres meses siguientes a la realización de las operaciones que forman parte de la acción piloto, el Estado miembro afectado transmitirá a la Comisión, en cinco ejemplares, un informe sobre los resultados de la acción piloto que sean útiles para la aplicación de los programas integrados mediterráneos.

(1) DO nº L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

Artículo 5

La Comisión y las autoridades nacionales, regionales y locales afectadas del Estado miembro constituirán de común acuerdo un Comité de seguimiento para verificar la realización de la acción piloto. Dichas autoridades, en colaboración con la Comisión, adoptarán las disposiciones administrativas que sean necesarias en cada uno de los niveles administrativos.

Artículo 6

La contribución decidida por la Comisión en favor de la acción piloto no podrá vincular a la Comunidad para la elección definitiva de las zonas que vayan a ser objeto de los programas integrados mediterráneos.

Artículo 7

La República Italiana es la destinataria de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 1986.

Por la Comisión

Nicolas MOSAR

Miembro de la Comisión

ANEXO 1

ACCIÓN PILOTO PREPARATORIA PARA LOS PROGRAMAS INTEGRADOS MEDITERRÁNEOS EN LA ZONA DE LOS NEBRODI, EN SICILIA, ITALIA

1. TÍTULO

Acción piloto preparatoria para los programas integrados mediterráneos en la zona de los Nebrodi, en la región de Sicilia, Italia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

Los Nebrodi incluyen 32 municipios y tienen una superficie de 1 600 km² y una población de 100 000 habitantes. La población activa es de 38 000 personas, de las que 7 500 están desempleados y 5 500 son desempleados que buscan su primer empleo.

El 51 % de la población activa trabaja en el sector agrícola ; el 21 % en la industria ; el 12 % en comercio, transportes y comunicaciones ; el 11 % en el sector de servicios y el 5 % en la administración pública.

La superficie agrícola útil (SAU) es de 96 670 hectáreas, de las que 44 000 se dedican a pastos, 26 000 a cultivos anuales y 25 000 a cultivos permanentes.

La cría de ganado es importante : 59 000 cabezas de ganado bovino, 41 000 cabezas de ganado ovino y caprino y 2 000 de equinos.

La avellana representa la mitad de los cultivos permanentes ; sin embargo, los agricultores no disponen de los equipos necesarios para la recogida y el tratamiento.

Los principales problemas agrícolas de la zona son :

Los principales problemas agrícolas de la zona son :

— la falta de sistemas de irrigación,
— la fragmentación de la propiedad,
— unas estructuras insuficientes para la revalorización de los productos agrícolas.

En el sector secundario predominan las industrias artesanales : 308 empresas con 995 empleados en la construcción y 853 empresas con 3 300 empleados en las demás ramas.

En el sector servicios figuran 305 empresas con 1 016 empleados.

La acción piloto se refiere a una parte de los Nebrodi : a unos 20 municipios.

3. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN PILOTO

a) Incrementar las rentas y mejorar las condiciones de vida para estabilizar a la población, especialmente a los jóvenes, evitando el proceso de desertificación que ha alcanzado ya un nivel avanzado en dicha zona.

b) Incrementar la productividad, especialmente en el sector agrícola, garantizando el cumplimiento de la protección del medio ambiente ; se trataría de :

— racionalizar el cultivo de la avellana duplicando o triplicando la actual producción por hectárea (6/7 kg/ha) y reduciendo a la mitad, aproximadamente, los costes de producción actuales,
— desarrollar la cría de ganado duplicando o triplicando la actual carga de ganado por hectárea (150/200 kg/ha),
— aplicar los resultados de las investigaciones en el sector de los nuevos cultivos (en especial, la jojoba) que puedan sustituir los productos excedentarios.

c) Prestaciones de asesoría y servicios destinados a sostener en el plano técnico las realizaciones de las intervenciones propuestas.

d) Creación de estructuras para relanzar la actividad agroturística como pura actividad productiva industrial vinculada a la agricultura.

e) Creación de unos 200 puestos de trabajo como consecuencia del desarrollo de los sectores agrícola y extra-agrícola mediante las intervenciones propuestas.

4. INTERVENCIONES PROPUESTAS

4.1. **Agrozootécnica**

4.1.1. Unidad modular para la premultiplicación de plantas forrajeras, incluidos el laboratorio de análisis de terrenos y las pruebas de germinación : (50 ha).

Área afectada : Monte Polverello en los Nebrodi orientales.

Estará al servicio de los municipios de Montalbano Elicona, Floresta, S. Domenica Vittoria, Raccuia, Veria, S. Piero Patti y Tortorici.

4.1.2. Centro de preparación-selección de semillas seleccionadas, situado en Montalbano Elicona.

4.1.3. Unidad modular para refugios de ganado (2 227 m²).

Territorio afectado : Montalbano Elicona, Floresta, Tortorici, Mistretta y Roccella Valdemone.

4.1.4. Unidades modulares para el almacenamiento y la distribución del agua de riego.

Municipios de Montalbano Elicona, Floresta, S. Domenica Vittoria, Tortorici y Militello Rosmarino.

4.1.5. Centro para la revaloración de los productos típicos frescos de la industria quesera : mozzarelas, provoline, ricotta, uncata.

Territorio afectado : Montalbano Elicona, Floresta, Tortorici, Mistretta y Roccella Valdemone.

4.1.6. Centros para la revaloración de la leche de oveja en los municipios de : Montalbano Elicona, Roccella, Tortorici y Mistretta.

4.1.7. Formación de un centro de mecanización del cultivo de plantas forrajeras.

Territorio del municipio de Montalbano Elicona o del municipio de Tortorici.

4.2. **Asistencia técnica**

La realización de las operaciones previstas en la acción piloto presenta dificultades debido a las innovaciones introducidas en los diferentes apartados.

Para prevenir tales dificultades se podrá recurrir a asesores, incluso privados, para cuestiones puntuales y limitadas en el tiempo. (Estimación del coste : 7 técnicos × 12 meses × 2,5 millones de liras al mes).

4.3. **Pequeñas empresas**

4.3.1. Unidad de producción de redes plt para la recogida de avellanas y olivas. Utilización directa y comercialización de las mismas. S. Piero Patti, S. Fratello, Montalbano Elicona, S. Domenico Vittoria.

4.3.2. Unidad de producción y comercialización de ceolita para uso agrícola. S. Agata Militello.

4.4. **Agroturismo**

4.4.1. Centro de exposición y comercialización de productos artesanales típicos. Monte Soro, Biviere.

4.4.2. Construcción de un camping equipado en el Monte Soro, Biviere ; 20 000 m².

4.4.3. Restauración de caseríos típicos para agroturismo. Monte Soro, Biviere, Mistretta, Caronia.

4.5. **Energía alternativa**

Producción y utilización de energía alternativa, en relación con las estructuras receptivas zootécnicas y turísticas.

5. DURACIÓN

Del 17 de agosto de 1985 al 27 de agosto de 1987, salvo disposición en contrario de los apartados 2 y 3 del artículo 2 de la presente Decisión.

6. AUTORIDADES RESPONSABLES

Para la coordinación :

— Ufficio del Ministero per il coordinamento delle politiche comunitarie, Roma,
— Región de Sicilia.

Para la ejecución : Región de Sicilia u organismos delegados.

7. ESTIMACIÓN DE GASTOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Véase el cuadro adjunto (1).

(1) Se considerarán instrumentos existentes : el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, la sección « orientación » del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola y el Fondo Social Europeo.

ACCIÓN PILOTO PREPARATORIA : NEBRODI — SICILIA

Intervenciones	Coste total	Instrumentos existentes		Línea 550		Financiación pública		Participación beneficiarios	
	en 1 000 ECUS	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%	en 1 000 ECUS	%
Agrozootécnica									
1. Premultiplicación de plantas forrajeras y laboratorio de análisis	560	—		336	60	224	40	—	—
2. Selección y comercialización de semillas seleccionadas	149,36	74,68	50	13,44	9	23,9	16	37,34	25
3. Unidad modular para refugios (1) de ganado	2 422,7	1 211,35	50	242,27	10	751,04	31	218,04	9
4. Almacenamiento y distribución del agua de riego	932	466	50	93,2	10	372,8	40	—	—
5. Centro para la revaloración de los productos frescos de la industria quesera	1 129,2	564,6	50	101,63	9	180,67	16	282,3	25
6. Centro para la revaloración de la leche de oveja	376,4	188,2	50	33,88	9	60,22	16	94,10	25
7. Centro para la mecanización del cultivo de plantas forrajeras	321,13	—	—	192,68	60	102,76	32	25,69	8
8. Asistencia técnica	142,56	—	—	71,28	50	71,28	50	—	—
Pequeñas empresas									
9. Producción de redes en plt	1 605,63	521,83	32,5	160,56	10	521,83	32,5	401,41	25 (2)
10. Producción de ceolita	672,12	218,44	32,5	67,21	10	218,44	32,5	168,03	25 (2)
Agroturismo									
11. Centro de exposición y venta de productos artesanales	98,44	44,79	45,5	8,96	9,1	35,83	36,4	8,86	9
12. Instalaciones exteriores e interiores para camping	441,3	220,65	50	44,13	10	176,52	40	—	—
	441,3	132,39	30	44,13	10	264,78	60	—	—
13. Restauración de caseríos típicos (1)	627,32	313,66	50	62,73	10	194,47	31	56,46	9
Infraestructura									
14. Producción y utilización de energía alternativa	858,83	429,42	50	85,88	10	343,53	40	—	—
Acciones financiadas por la Decisión de 27 de agosto de 1985 (C 1417/3)									
15. Viveros (3)	240	—	—	120	50	120	50	—	—
16. Apl. Investigación jojoba (3)	200	—	—	100	50	100	50	—	—
17. Gastos generales no previstos para las acciones 15 y 16	44,21					44,21	100		
Total	11 262,5	4 386,01		1 777,98		3 806,28		1 292,23	

(1) La contribución del FEOGA, sección « orientación », se concederá dentro de los límites previstos en la normativa del Reglamento (CEE) nº 797/85.
(2) El beneficiario preverá la solicitud de los préstamos comunitarios.
(3) Las contribuciones relativas a esta operación han sido concedidas ya en su totalidad por la Decisión de 27 de agosto de 1985.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN ADOPTARSE LAS DECISIONES ESPECÍFICAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3

1. Para las operaciones que aparecen detalladas en la sección 7 del Anexo 1, para las que la contribución de la Comunidad debe ser financiada en su totalidad por créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad, puede adoptarse una decisión específica en el sentido del artículo 3 en función de los medios presupuestarios disponibles.
2. Para las operaciones que aparecen detalladas en la sección 7 del Anexo 1, para las que la contribución de la Comunidad debe ser financiada por créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad y por créditos procedentes de fondos o acciones de la Comunidad, en particular del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, puede adoptarse la decisión de utilizar los créditos inscritos de cada una de dichas operaciones con arreglo a los procedimientos establecidos por el fondo o la acción de que se trate y en función de los medios presupuestarios disponibles.
3. La República Italiana tendrá la responsabilidad de otorgar la prioridad necesaria a cada una de las operaciones con arreglo a las fechas de vencimiento de los pagos que figuran en el Anexo 1 en el momento de la presentación de las solicitudes de ayuda de la Comunidad sobre los fondos o acciones descritos en el anterior punto 2.